

PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN DE RATIFICAR A SU INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE, LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO Y DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS ELECTORALES, ASÍ COMO DE LA RATIFICACIÓN DE SU ENTE AUDITOR PARA REALIZAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD AL SISTEMA INFORMÁTICO.

G L O S A R I O

CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CCV:	Centro de Captura y Verificación
CEE:	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP/COTASIPRE:	Comité Técnico Asesor del PREP / Comité Técnico Asesor del SIPRE
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
OPL:	Organismo Público Local
PREP/SIPRE:	Programa de Resultados Electorales Preliminares / Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales
PTO:	Proceso Técnico Operativo
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UNICOM:	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto

A N T E C E D E N T E S

1. El 18 de octubre de 2017, el Consejo General de la CEE aprobó el acuerdo CEE/CG/42/2017, mediante el cual se determinó la creación e integración de la Comisión Temporal de Información Preliminar de Resultados Electorales, el cual

fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 130 II tomo CLIV de fecha 23 de octubre de 2017.

2. El 30 de octubre de 2017, el Consejo General de la CEE emitió el acuerdo CEE/CG/44/2018 por el que se aprobó que el SIPRE para el Proceso Electoral 2017-2018, sería implementado y operado por la CEE, siendo la Unidad de Tecnología y Sistemas la instancia responsable de coordinar las actividades del SIPRE.
3. El 6 de noviembre de 2017, el Consejo General de la CEE declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Diputaciones a la Septuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Nuevo León por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como integrantes de Ayuntamientos de los 51 municipios de la entidad y decidir sobre la consulta popular respecto de si a la ciudadanía le gustaría que los parques a cargo del estado tuvieran casetas de primeros auxilios para atender situaciones de emergencia o accidentes.
4. El 18 de diciembre de 2017, el Consejo General de la CEE aprobó el acuerdo número CEE/CG/60/2017, mediante el cual se integró el COTASIPRE para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
5. El 30 de enero de 2018, el Consejo General de la CEE aprobó el acuerdo CEE/CG/13/2018, por el que se emitió el Proceso Técnico Operativo del SIPRE para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
6. Con fecha 26 de febrero de 2018, el Consejo General de la CEE mediante acuerdo número CEE/CG60/2017, aprobó la designación del Ente Auditor del SIPRE para el Proceso Electoral 2017-2018.
7. El 5 de marzo de 2018, la CEE aprobó el acuerdo CEE/CG/037/2018, relativo a la ubicación de los CATD y los CCV del SIPRE, y por el que se instruyó a las Comisiones Municipales Electorales para supervisar las actividades de implementación y operación de dichos Centros, correspondientes al SIPRE para el Proceso Electoral 2017-2018.
8. El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del CEE aprobó el acuerdo CEE/CG/96/2018, por el que se resolvió lo relativo a la fecha y hora de inicio y de última actualización de la publicación de imágenes, datos y bases de datos, así como el número de actualizaciones por hora del SIPRE para el Proceso Electoral 2017-2018.

9. En fecha del 1 de julio de 2018, se realizó la Jornada Electoral a fin de que la ciudadanía eligiera los cargos a Diputaciones por ambos principios, así como miembros de Ayuntamientos y decidiera sobre la consulta popular. Ese mismo día operó el SIPRE a partir de las 20:00 horas y concluyó su operación el día 2 de julio de 2018, a las 20:00 horas.
10. Los días del 4 al 11 de julio de 2018, se realizaron los cómputos distritales y municipales respecto de las elecciones de Diputaciones Locales, miembros de Ayuntamientos y consulta popular, en términos de lo previsto en los artículos 91 y 307 de la Ley.
11. El 17 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dictó sentencia en el expediente JI-243/2018 y acumulados, mediante la cual se declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 1023 Básica, 1178 Básica, 1244 Contigua 1, 1245 Básica, 1292 Básica, 1311 Básica, 1570 Contigua 1, 1586 Básica, 1664 Básica, 1682 Contigua 1, 1262 Básica, 1306 Básica, 1657 Contigua 1 y 1687 Contigua 1; se ordenó a la Comisión Municipal Electoral del municipio de Monterrey modificar el cómputo correspondiente, entregar constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional y, adecuar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
12. El 18 de octubre de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León; dictó sentencia en el expediente SM-JDC-765/2018 y acumulados, por la que ordenó a la Comisión Municipal Electoral de Monterrey expedir y entregar las constancias de mayoría a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional, dejar sin efectos las constancias de mayoría otorgadas a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional y las de representación proporcional otorgadas y, realizar la asignación de regidurías de representación proporcional.
13. El 30 de octubre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-REC-1638/2018 y acumulados declarando la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y revocando la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez entregada a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y la asignación de regidores de representación proporcional.

14. El 1 de noviembre dio inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que el Consejo General de la CEE emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía, partidos políticos, candidatas y candidatos y autoridades competentes de Nuevo León para la organización, preparación y vigilancia de la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey, cuya Jornada Electoral se celebraría el domingo, 16 de diciembre de 2018.
15. El 2 de noviembre de 2018, el Consejo General de la CEE aprobó, mediante acuerdo CEE/CG/212/2018, el calendario electoral para la celebración de la elección extraordinaria 2018 en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
16. El 7 de noviembre de 2018, el Consejo General de la CEE aprobó, mediante acuerdo CEE/CG/215/2018, contar con una Comisión Temporal de Seguimiento, el asesoramiento de un COTASIPRE, la ratificación de su integración y también la ratificación de su Ente Auditor.
17. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo INE/CG1418/2018 aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación, así como las medidas excepcionales para el Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León.
18. El 14 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León resolvió en el expediente JI-320/2018 y acumulado, revocar el Acuerdo CEE/CG/211/2018 por el que se emite la convocatoria para la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-REC-1638/2018 y acumulados.
19. El 16 de noviembre de 2018, el Consejo General de la CCE aprobó el Acuerdo CEE/CG/221/2018, por el que se resolvió para la elección extraordinaria de 2018 del Ayuntamiento de Monterrey, lo relativo a: a) la modificación del calendario electoral; y, b) emplazar a los partidos políticos para que externen su voluntad respecto a la forma en la que participarán en dicha elección, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del juicio de inconformidad JI-320/2018 y acumulado, del cual derivó la modificación de la fecha del día de la Jornada Electoral, estableciéndose el 23 de diciembre del año en curso para su realización. Lo anterior, puede derivar en

modificaciones a plazos y procedimientos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, por ejemplo, en las fechas en las que habrán de ejecutarse los simulacros del SIPRE.

20. El 20 de noviembre de 2018, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el expediente SM-JRC-381/2018, por la que determinó la modificación de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en lo que fue materia de impugnación; esto es, la Sala determinó que no es procedente el reconocimiento del derecho de los partidos políticos impugnantes a postular candidaturas individuales.

C O N S I D E R A N D O

1. El Instituto y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE.
2. De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305, primer párrafo de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto o por los OPL, según corresponda.
3. De conformidad con el artículo 87 de la Ley, la CEE es el órgano público local electoral en el Estado, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y profesional en su desempeño. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad y tiene las facultades establecidas en esa Ley.

4. De conformidad con el artículo 336, numeral 3 del RE, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la creación o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión. Esta disposición no será aplicable en las elecciones de Presidente de la República, gobernadores de los estados y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
5. De conformidad con el artículo 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III del RE, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL cuando se trate de la elección de integrantes de los Ayuntamientos, como es el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. El artículo 339 del RE, establece que los OPL deberán aprobar, cuando menos, los siguientes acuerdos:
 - a. Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.
 - b. La integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
 - c. El proceso técnico operativo que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.
 - d. Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación,

instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- e. Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.
 - f. La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
 - g. Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
 - h. El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
 - i. El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
 - j. Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
7. De conformidad con el artículo 354, numeral 1 del RE, el Instituto dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL.
8. Por lo anterior, esta Comisión considera oportuno analizar las particularidades del Proceso Electoral Extraordinario por el que se renovarían los miembros del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, el cual tuvo las siguientes características:

Ayuntamiento	Actas esperadas	Total de CATD y CCV
Monterrey	1,606	1 CATD y 2 CCV

Como puede observarse, para el Proceso Electoral Extraordinario de Monterrey, Nuevo León, se tiene contemplado procesar un total de 1,606 actas, es decir, el 8.11% de las actas esperadas para el PREP del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que sumaron 19,783. Cabe precisar, que en Nuevo León hubo consulta popular, por ello el alto número de actas.

De acuerdo con la información remitida por la CEE, se instalarán un CATD y un CCV en la Comisión Municipal Electoral (CME) y, se contará con otro CCV, en la sede de la CEE, las ubicaciones son la siguientes:

Ubicación	Tipo
CME Monterrey	CATD
CME Monterrey	CCV
CEE	CCV

Integración de la Comisión Temporal

La CEE determinó ratificar la integración de la Comisión Temporal del SIPRE, que fue creada para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante acuerdo CEE/CG/42/2017, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- Consejero Presidente Dr. Mario Alberto Garza Castillo.
- Consejera Ing. Sara Lozano Alamilla.
- Consejera Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos.
- Consejero Suplente Mtro. Luigui Villegas Alarcón.

La Comisión Temporal del SIPRE entró en funciones a partir del 7 de noviembre de 2018, fecha en que se aprobó el acuerdo de la CEE y concluirá una vez que se cumplan los objetivos de la misma, es decir, cuando concluya el seguimiento al SIPRE de la elección extraordinaria de Monterrey.

Instancia Interna

La CEE determinó designar a su Unidad de Tecnología y Sistemas, como la instancia responsable a cargo de coordinar actividades del SIPRE, es decir ratificó a la instancia que fungió como la responsable de implementar el Programa en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Integración del Comité Técnico Asesor del SIPRE (COTASIPRE)

El 7 de noviembre de 2018, la CEE aprobó el acuerdo CEE/CG/215/2018 mediante el cual determinó contar con el asesoramiento de un COTASIPRE, por lo cual ratificó la integración del Comité para apoyar los trabajos de implementación y operación del PREP y fungirá como Secretario Técnico, el Titular de la instancia interna; los integrantes de dicho Comité son:

- Valeria Paola González Dueñez
- César Virgilio Orozco Rodríguez
- Daniel Navarro Reyes
- Enrique San Vicente Contreras

- Ghasan Khawati Jamal

La vigencia del Comité será hasta la conclusión de sus actividades en el Proceso Electoral Extraordinario 2018. Lo anterior, dada la magnitud de la elección del Ayuntamiento de Monterrey, y considerando que el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 contó con 1,606 actas.

Ente Auditor

Respecto a la realización de una auditoría, la CEE consideró que, dada la cercanía en cuanto a temporalidad, en que fue operado el SIPRE durante la Jornada Electoral 2017-2018 con respecto al Proceso Electoral Local Extraordinario, era pertinente la utilización del mismo sistema informático que fue validado en la auditoría celebrada con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Por lo anterior, la CEE determinó ratificar al ente auditor del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el cual fue designado mediante acuerdo CEE/CG/029/2018, debido a que dicha institución se encuentra familiarizada con el diseño y los componentes del sistema informático, así como con la auditoría previamente realizada; por tanto, el alcance de las pruebas y la validación se podrá acotar al período con el que se cuenta para desarrollar la correspondiente verificación del sistema durante el Proceso Electoral Extraordinario.

El alcance mínimo de las pruebas incluirá la revisión de controles correspondientes a: pruebas de caja negra que permitan verificar la integridad de los datos procesados por dicho sistema; revisión de configuraciones de seguridad de la red de instalación del SIPRE en la Comisión Municipal, y la validación de que el sistema probado y verificado, será el que operará durante la Jornada Electoral, el 16 de diciembre de 2018, por medio de la revisión de huellas criptográficas del sistema.

Proceso Técnico Operativo del SIPRE

La CEE consideró pertinente utilizar no solo el mismo sistema informático sino también los procesos comprendidos, es decir, lo aprobado en el Proceso Técnico Operativo que se utilizó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, acotando dicho proceso a las dimensiones de la elección extraordinaria 2018 del Ayuntamiento de Monterrey. Por lo anterior, la CEE determinó aprobar mediante acuerdo CEE/CG/215/2018 el PTO del SIPRE, en los términos del Anexo 1 que integra dicho acuerdo.

Fecha de ejecución de simulacros del SIPRE

Debido a los tiempos tan breves del Proceso Electoral Extraordinario 2018, la CEE en cumplimiento al RE, aprobó las fechas de sus simulacros, que son las siguientes:

- Jueves, 6 de diciembre de 2018
- Domingo, 9 de diciembre de 2018
- Martes, 11 de diciembre de 2018

Derivado de la modificación de la fecha de la Jornada Electoral, es posible que el Órgano Superior de Dirección de la CEE determine modificar las fechas de ejecución de los simulacros del SIPRE, por lo que, en caso de presentarse dicho supuesto, la UNICOM deberá informarlo a esta Comisión, en cuanto el Instituto sea notificado de dicha decisión.

Fecha y hora de inicio de publicación y de última actualización de imágenes, datos y bases de datos, así como el número de actualizaciones por hora del SIPRE.

La CEE mediante acuerdo CEE/CG/215/2018 determinó que la hora de inicio de la publicación de datos, imágenes y bases de datos será a las 18:00 horas del 16 de diciembre, y concluirá a la misma hora del día 17 de diciembre de 2018, o antes si se cuenta con el 100% del registro de las actas esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

La actualización de imágenes, datos y bases de datos será de 6 por hora, es decir cada 10 minutos.

Difusores oficiales

La CEE consideró oportuno contar con difusores oficiales, por lo cual invitarán a las instituciones que participaron con tal carácter, en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. La invitación se realizará a través del formato de solicitud y carta compromiso aprobado por el Órgano Superior de Dirección de la CEE en la sesión del 7 de noviembre, mediante acuerdo CEE/CG/215/2018.

Las instituciones que participaron como difusores oficiales del SIPRE para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 fueron:

Institución	Razón Social
ABC Noticias	Editorial Monterrey S.A.
Dominio Radio	Grupo Mass Comunicaciones, S.A. de C.V.
El Horizonte	El Horizonte Multimedia, S.A. de C.V.
Grupo Milenio	Agencia Digital, S.A. de C.V.
Info 7 Azteca Noroeste	Publmax, S.A. de C.V.
ITESM	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Televisa	T.V. de los Mochis S.A. de C.V.
TV NL	Dirección de Televisión Estatal y Radio Nuevo León

UANL	Universidad Autónoma de Nuevo León
UDEM	Universidad de Monterrey
U-ERRE	Universidad Regiomontana

La CEE consideró pertinente contemplar que durante el período de preparación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, y hasta la fecha en que se ejecuten los simulacros del SIPRE, se acepte la participación de instituciones académicas, públicas o privadas y medios de comunicación que manifiesten su interés en participar como difusor oficial, previa solicitud.

Determinación:

9. De lo anterior, se deducen principalmente 2 conclusiones:

1. La CEE en su acuerdo CEE/CG/215/2018 determinó ratificar a su instancia interna responsable del SIPRE y a su Comisión Temporal de seguimiento al mismo. Adicionalmente, se ratificó al COTASIPRE y aprobó el Proceso Técnico Operativo utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por su parte, el Instituto por conducto de UNICOM, dará puntual seguimiento a los trabajos de implementación y operación del SIPRE que lleve a cabo la CEE; asimismo, brindará la asesoría técnica y orientación necesaria en términos del artículo 354 del RE.

2. En cuanto al ente auditor, la CEE determinó ratificar a la institución que realizó la auditoría en el Proceso Electoral Ordinario, debido a que conocen el sistema auditado y por los tiempos tan cortos, no se realizará auditoría, pero sí pruebas de control de calidad al SIPRE.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera procedente que la CEE implemente y opere el SIPRE a través de sus propias áreas ejecutivas y en los términos establecidos.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, y conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CEPUM, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la LGIPE, el artículo 87 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León y los artículos 336, numeral 3, 338, párrafo segundo, inciso b), fracción III, 339 y 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Temporal de Seguimiento a Procesos Electorales Locales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la decisión del Consejo General de la CEE, respecto a que la implementación y operación de su SIPRE para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, se realice a través de su Unidad de Tecnología y Sistemas, y bajo la supervisión de su Comisión Temporal.

SEGUNDO. Es procedente la decisión de la CEE respecto de la ratificación de su Comité Técnico Asesor del SIPRE.

TERCERO. Es procedente la decisión de la CEE, en relación con la no realización de auditorías a la infraestructura tecnológica e informática del SIPRE, conforme a lo precisado en el considerando nueve del presente acuerdo y, realizar en su lugar, pruebas de control de calidad al sistema informático del SIPRE.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que informe a todos los integrantes del Órgano Superior de Dirección de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León sobre la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la UNICOM para que, en su caso, una vez que la CEE notifique al Instituto sobre el cambio de fechas de ejecución de los simulacros del SIPRE, se informe a la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2017-2018, dicha modificación.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.